

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA Y PRODUCTORES AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIOS DE CAMPECHE

Este acuerdo se establece entre el "Instituto Tecnológico de Costa Rica", en adelante denominado "ITCR", con sede en Cartago, Costa Rica, número de cédula jurídica cuatro mil - cero cuarenta y dos ciento cuarenta y cinco - cero siete, representado por Eugenio Trejos Benavides, mayor, casado, con Maestría en Administración Pública, vecino de Heredia, con cédula de identidad número nueve - cero cuarenta y uno - ochocientos ochenta, en su calidad de Rector, según Asamblea Plebiscitaria el día veintinueve de mayo del dos mil tres; publicado en La Gaceta Número ciento veinte del mismo año: y la empresa "Productores Agrícolas, Forestales y Pecuarios de Campeche", en adelante denominado "PROFORPEC", con sede en Dzibalchén, México, razón social P A F cero seis cero cuatro dos uno T seis dos, representado por Horacio de la Concha Duprat, mexicano, casado, ingeniero agrónomo, vecino de Cuernavaca, con credencial de elector número de folio ciento cinco millones doscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos veintinueve, en su calidad de representante legal de PROFORPEC.

CONSIDERANDO:

- Que ambas organizaciones se encuentran unidas por intereses y objetivos comunes, en los campos académicos y tecnológicos.
- Que para contribuir al mejoramiento económico y social de los pueblos, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia y la tecnología a través de la vinculación entre las universidades y las organizaciones de los sectores productivos.
- Que por razón de su misión y objetivos ambas organizaciones están llamadas a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y tecnológico.
- Que ambas partes tienen igualmente objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la formación en áreas tecnológicas y científicas.
- Que son organizaciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines.

ASESORIA ON THE CONTRACT OF TH

Instituto Tecnológico de Costa Rica
Dirección de Cooperación

Documento Tramitado
por la Dirección de Cooperación



Convienen en suscribir el presente Convenio Marco de colaboración con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene como objetivo establecer las bases de una cooperación recíproca, que permita la promoción y realización de actividades de interés común, tales como intercambios en el ámbito académico y estudiantil, proyectos de investigación, intercambio de información, y otras que sean pertinentes y de interés para ambas organizaciones.

SEGUNDA: El ITCR y PROFORPEC se comprometen a promover la realización de actividades, en los campos de la docencia, la investigación y la extensión, dentro de las áreas fijadas de común acuerdo.

TERCERA: Las partes contratantes fomentarán el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación científica y tecnológica entre ambas organizaciones, así como todo tipo de colaboración en estas materias.

CUARTA: Ambas partes facilitarán el intercambio de personal académico y de estudiantes para el desarrollo de actividades de intercambio establecidas en programas previamente establecidos.

QUINTA: Ambas partes se proponen fomentar el intercambio recíproco de información, sobre temas de investigación, libros, publicaciones y otros materiales de apoyo a la investigación y la vinculación universitaria con sectores productivos.

SEXTA: Para cada actividad, programa o proyecto, bajo el marco de este convenio, se firmará una carta de intenciones específica, en la que se detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades ejecutoras responsables, participantes, duración, programa y los recursos necesarios para su realización, así como su forma de financiamiento.

SÉTIMA: Para la coordinación del presente Convenio y del programa anual de actividades, el ITCR designa al Director de Cooperación de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión y PROPORFEC designa al representante legal de la empresa.

OCTAVA: El presente Convenio Marco de Cooperación entrará en vigor en el momento de la firma por ambas partes y tendrá una vigencia por



Dirección de Cooperación

Documento Tramitado
por la Dirección de Cooperación



tiempo indefinido, hasta tanto una de las partes solicite su revocatoria, por medio de una nota escrita, y la debida respuesta escrita de la otra parte. La revocatoria del convenio no afectará a los proyectos u actividades en estado de ejecución, los cuales podrán continuar su trabajo hasta su terminación normal.

NOVENA: El presente Convenio no crea una relación legal o financiera entre las partes. El Acuerdo constituye, únicamente, una declaración de intenciones, cuyo fin es promover el desarrollo de auténticas relaciones de beneficio mutuo, en materia de colaboración académica. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna el pleno derecho de cada una de las organizaciones signatarias del presente convenio, de establecer convenios similares con otras universidades, ni de generar la reglamentación y normas legales sobre la materia a tratar.

DÉCIMA PRIMERA: Por su naturaleza este convenio no compromete fondos públicos.

En fe de lo anterior firmamos a los 26 días del mes de Junio del 2007.

Proprieta Section 18

Eugenio Trejos Benavides, MSc. Rector Instituto Tecnológico de Costa Rica

Lugar:

Horacio de la Concha Duprat, M.Sc. Representante Legal Productores Agrícolas, Forestales, Pecuarios de Campeche Lugar: Dzibalchen, Camp. MX.

Ref.: Co-marco/26/06/2007

Dirección de Cooperación

Documento Tramitado
por la Dirección de Cooperación